

un servicio público esencial, no estará sujeto a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-La Administración del Estado y el Instituto Nacional de Meteorología no serán responsables de los posibles perjuicios ocasionados por la difusión de la información meteorológica cuando los mismos se deriven de la manipulación, alteración o falseamiento de la citada información, no imputables a la Administración o a sus funcionarios.

Séptimo.-La Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología adoptará cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de diciembre de 1990.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

30730 *ORDEN de 23 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 28 de febrero de 1990 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación promovido por don José María Maldonado Nausia.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 180/1989 interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 6 de junio de 1986, sobre adquisición de dos equipos de transferencia de sonido para los servicios informativos de Televisión Española, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 28 de febrero de 1990, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José María Maldonado Nausia contra sentencia de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 6 de junio de 1986, que confirmamos en todas sus partes; sin costas.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30731 *ORDEN de 18 de diciembre de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Orquesta Nacional de España».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado convenientemente proceder a la emisión de un sello de Correos dedicado a la «Orquesta Nacional de España».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Orquesta Nacional de España», que responderá a las características siguientes:

Art. 2.º Consta esta emisión de un solo sello dedicado a la «Orquesta Nacional de España».

El día 20 de diciembre de 1990 se pondrá en circulación un sello dedicado a la Orquesta Nacional de España, la cual se creó de forma definitiva a cargo del Estado en 1942. El proyecto de formación existía no obstante desde unos años antes.

Tras su creación en 1942 y siendo Comisario de la Música el Compositor Joaquín Turina, tuvo lugar el primer concierto en la primavera del mismo año, bajo la dirección del Maestro portugués Freitas Branco. A partir de 1943 han sido sus Directores titulares Bartolomé Pérez Casas, Ataúlfo Argenta, Rafael Frúbeck de Burgos, Antonio Ros Marbá y Jesús López Cobos.

Además de sus Directores titulares, antes mencionados, han actuado al frente de la Orquesta un gran número de Maestros nacionales e internacionales de renombrado prestigio, entre los que cabría citar a: Odón Alonso, García Asensio, Salvador Mas, Arturo Tamayo, Gómez Martínez, etc., y entre los internacionales: Hoesslin, Markevitch, Mazael, Mehta, Abbado.

Desde su fundación, la Orquesta Nacional ha desarrollado su actividad en distintos escenarios del territorio nacional. Desde 1966 tuvo su sede en el Teatro Real de Madrid y, a partir de 1988, en que se inauguró el Auditorio Nacional de Música de Madrid, desarrolla allí su actividad, al lado de las orquestas más prestigiosas del mundo.

El valor será de 25 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 20 de diciembre de 1990. La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

30732 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de segundo ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad.*

Aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana la creación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, por segregación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación, para que organice las enseñanzas conducentes a los títulos de Ingeniero Superior de Telecomunicación y de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, según el artículo segundo, punto dos, del Decreto 117/1989, de 28 de julio, por el que se crean o transforman Centros en las Universidades de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 1124, de 14 de agosto).

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia el Plan de Estudios del segundo ciclo de Ingeniero de Telecomunicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre) y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1983, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1987), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y

validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido Plan de Estudios, según figura en el anexo:

Vista la propuesta formulada por la Universidad Politécnica de Valencia, en orden a la homologación del Plan de Estudios del segundo ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b) y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el Plan de Estudios del segundo ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Valencia, 22 de noviembre de 1990.-El Rector, Justo Nieto Nieto.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del segundo ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Valencia

1. Título oficial: Ingeniero de Telecomunicación.
2. De primero y segundo ciclo (primer ciclo homologado por acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1990).
3. Duración en años académicos del segundo ciclo: Dos años.
4. Centro responsable de la organización del Plan: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.
5. Carga lectiva global, segundo ciclo: 175 créditos.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno, segundo ciclo: 17,5 créditos (10 por 100).
7. Se exige, o no, trabajos o examen fin de carrera: Sí. Créditos asignados al trabajo, a realizar en segundo ciclo: 30 créditos.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas (artículo 9.º, 2, 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre), segundo ciclo: 30 créditos equivalentes al trabajo o examen fin de carrera.

El segundo ciclo ofrece dos opciones:

- Opción 1: Telecomunicación.
Opción 2: Electrónica.

Asignaturas obligatorias de ambas especialidades

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
4.º	Tratamiento digital de señales.	12,5	7,5	5	Filtros digitales. Estimación espectral. Predicción lineal. Aplicaciones.	Teoría de la señal y comunicaciones. Ingeniería de sistemas y automática.
4.º	Arquitectura de computadores y sistemas operativos.	10	5	5	Organización de los sistemas de ordenador. Organización y gestión de la memoria. Estudio comparado de arquitecturas. Procesos concurrentes. Gestión de procesos e información. Sistemas operativos distribuidos.	Arquitectura y tecnología de computadores. Ingeniería telemática.
Asignaturas optativas						
<i>Especialidad Telecomunicación</i>						
4.º	Transmisión de datos.	12,5	5	7,5	Teoría de la decisión y detección filtrado óptimo. Transmisión digital en banda base. Canales paso banda. Codificación. Criptografía.	Teoría de la señal y comunicaciones. Ingeniería telemática.
4.º	Antenas.	10	5	5	Fundamentos de radiación. Aplicaciones.	Teoría de la señal y comunicaciones.
4.º	Microondas.	10	5	5	Circuitos de microondas. Tecnologías.	Teoría de la señal y comunicaciones.
4.º	Líneas de transmisión.	7,5	2,5	5	Técnicas de transmisión mediante ondas guiadas.	Teoría de la señal y comunicaciones. Ingeniería eléctrica.
4.º	Diseño de circuitos electrónicos.	5	2,5	2,5	Dispositivos, circuitos y sistemas electrónicos de comunicaciones. Diseño con circuitos integrados. Circuitos híbridos.	Tecnología electrónica.
<i>Especialidad Electrónica</i>						
4.º	Instrumentación. Electrónica II.	15	7,5	7,5	Instrumentación de verificación y prueba. Sistemas de instrumentación programados. Instrumentación médica.	Tecnología electrónica.
4.º	Circuitos microelectrónicos.	12,5	5	7,5	Diseño a medida digital y analógico. Técnicas estáticas y dinámicas. Diseño de macrocélulas. Simulación y prueba.	Tecnología electrónica.
4.º	Sistemas de alta frecuencia.	10	5	5	Ecuación de transmisión. Ruido en los sistemas de telecomunicación. Equipos.	Teoría de la señal y comunicaciones.
4.º	Medios de transmisión.	7,5	2,5	5	Técnicas de transmisión mediante ondas guiadas.	Teoría de la señal y comunicaciones.
Asignaturas obligatorias						
5.º	Sistemas de imagen y sonido.	12,5	7,5	5	Sistemas de video y audio. Temas avanzados.	Teoría de la señal y comunicaciones. Tecnología electrónica.
5.º	Radar.	7,5	5	2,5	Radar pulsado. Ecuación radar. Coherencia. MTI. MTD. Radares tridimensionales y de seguimiento.	Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Programación avanzada.	5	2,5	2,5	Inteligencia artificial. Bases de datos. Lenguajes de cuarta generación.	Lenguajes y sistemas informáticos. Ingeniería telemática. Matemática aplicada. Ciencias de la computación e inteligencia artificial.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
5.º	Economía de Empresas. Asignaturas optativas 30 créditos optativos <i>Especialidad Telecomunicación</i> Al menos 20 créditos de entre:	5	2,5	2,5	Aspectos económicos, financieros, administrativos y legales para la gestión, dirección y planificación de Empresas del sector.	Organización de Empresas.
5.º	Redes de computadores.	7,5	5	2,5	Ingeniería de protocolos. Niveles OSI: Transporte, sesión, presentación y aplicación. Redes concretas de computadores. Evaluación de prestaciones.	Ingeniería telemática. Arquitectura y tecnología de computadores.
5.º	Telemática II.	7,5	5	2,5	Teoría de colas y telegráfico. Evaluación de redes y protocolos. Simulación de redes de tráfico.	Ingeniería telemática.
5.º	Planificación de redes de comunicaciones.	5	2,5	2,5	Planificación de redes. Dimensionado de centrales. Redes digitales y especiales.	Ingeniería telemática.
5.º	Telecomunicación espacial.	5	2,5	2,5	Técnicas de comunicación por satélite. Estudio del segmento espacial. Estudio del segmento terrestre.	Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Instrumentación de comunicaciones.	5	2,5	2,5	Estudio de instrumentación específica de comunicaciones: Analizadores de redes, espectros, vectoriales, protocolos, medidores de ruido, EMI y otros.	Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Teledetección.	5	2,5	2,5	Sensores pasivos. Radiómetros. Sensores activos. Radares de apertura real y sintética.	Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Radionavegación.	5	2,5	2,5	Sistemas y bandas de frecuencia VOR, LORAN, DECCA, OMEGA, TACAN. Sistemas por satélite. GPS. Sistemas de aterrizaje. ILS. MLS.	Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Normalización en telecomunicaciones. 30 créditos optativos <i>Especialidad Electrónica</i> Al menos 20 créditos de entre:	5	2,5	2,5	Estudio de la normativa de telecomunicación. CCITT, CCIR, UIT.	Ingeniería telemática. Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Sistemas integrados.	7,5	2,5	5	Diseño de sistemas integrados. Microarquitecturas. Generación automática del trazado. Diseño para prueba. Sistemas integrados híbridos.	Tecnología electrónica.
5.º	Optoelectrónica.	7,5	5	2,5	Dispositivos fotoemisores y fotodetectores. Canales ópticos. Láser. Óptica integrada. Fotónica.	Tecnología electrónica y Física aplicada.
5.º	Sistemas electrónicos avanzados.	7,5	5	2,5	Sistemas de conmutación de alta velocidad. Sistemas de captación de partículas. Sistemas de reproducción avanzados.	Tecnología electrónica.
5.º	Bioelectrónica.	5	2,5	2,5	Señales y sensores bioeléctricos. Sistemas de medidas clínicas no invasivas. Técnicas de protección.	Tecnología electrónica.
5.º	Electroacústica.	5	2,5	2,5	Transductores electroacústicos. Amplificación. Aplicaciones: Sonidos, infrasonidos y ultrasonidos.	Teoría de la señal y comunicaciones. Tecnología electrónica. Física aplicada. Ingeniería eléctrica.
5.º	Control de procesos.	5	2,5	2,5	Técnicas de simulación. Modelización. Telemando, telemedida y telecontrol.	Tecnología electrónica. Ingeniería de sistemas y automática.
5.º	Metrología y patrones.	5	2,5	2,5	S.I. de unidades. Magnitudes. Patrones. Trazabilidad. Calibración. Normalización y homologación. Aplicaciones industriales.	Tecnología electrónica.
5.º	Normalización en telecomunicaciones. <i>Especialidades Telecomunicación y Electrónica</i>	5	2,5	2,5	Estudio de la normativa de telecomunicación. CCITT. CCIR. UIT.	Ingeniería telemática. Teoría de la señal y comunicaciones.
5.º	Proyectos de ingeniería.	5	2,5	2,5	Teoría y metodología del proyecto. Técnicas de generación. Partes fundamentales. Aplicación al proyecto fin de carrera.	Proyectos de ingeniería.
5.º	Control de calidad y fiabilidad.	5	2,5	2,5	Métodos estadísticos y procesos acelerados para la evaluación de la fiabilidad de los equipos de comunicaciones.	Estadística e investigación operativa.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
5.º	Métodos matemáticos para telecomunicaciones.	5	2,5	2,5	Métodos matemáticos para la resolución de problemas específicos de telecomunicación.	Matemática aplicada.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

30733 *ORDEN de 28 de noviembre de 1990, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconocè, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Fundación de Profesionales Andaluces» de Córdoba.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Fundación de Profesionales Andaluces» de Córdoba, iniciado por don Manuel Rubia Molero, en calidad de Presidente de la mencionada Entidad, con fecha de Registro de Entrada 10 de enero de 1990.

Resultando que con fecha 6 de junio de 1989 ante don Emilio González Roldán, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, comparecen los miembros del Patronato, todos con capacidad legal necesaria, legitimados y facultados para el acto;

Resultando que todos los componentes manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Privada denominada «Profesionales Andaluces», cuyo objeto y finalidad será de servicio, promoción y cultural, según recoge el artículo 5 de los Estatutos;

Resultando que la Entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado notario con número de protocolo 1.646, de fecha 6 de julio de 1989, modificada en fecha 25 de abril, número de protocolo 985 y modificada de nuevo el 28 de septiembre de 1990, número de protocolo 2.127;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación queda constituida por 340.000 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la caja de la Institución y no en una Entidad bancaria, como es preceptivo según el artículo 26.3 del Reglamento de Fundaciones;

Resultando que los beneficiarios podrán ser los posgraduados de las Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio y Formación Profesional II, Técnicos inscritos en el INEM, estudiantes, empresarios y profesionales autónomos;

Resultando que el gobierno de la Fundación estará encomendado a un Patronato compuesto por 14 personas físicas y un máximo de 10 personas jurídicas; siendo los componentes del primer Patronato de la Entidad los designados en la Carta Fundacional y aceptando los cargos que a continuación se mencionan:

Presidente: Don Manuel Rubia Molero.

Vicepresidente: Don Alejandro Rodríguez Roldán.

Tesorero: Don Francisco Muñoz Gutiérrez.

Vocales: Don Antonio Toledo Moreno, don Rafael Rivas Gómez, don Juan García Alburquerque, don Pablo Ruiz de Arévalo Prieto, don Rafael Carranza Guzmán, don Enrique Muñoz Juan, don Germán Toledo Fernández, don José Miguel Salinas Moya, don Carlos Gonzales Barberán, don Alfonso Genovés Laguna y don José Ignacio Guisado Balazantegui.

Vistos: La Constitución Española de 1978; la Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre; el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación;

Considerando que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones Docentes Privadas de ámbito andaluz corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983;

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta

Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Profesionales Andaluces» con sede en Córdoba, avenida de Jesús Rescatado, número 2.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Cuarto.—En el plazo de tres meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de esta Resolución, la aportación de dotación inicial de Fundación quedará depositada, a nombre de la misma, en una Entidad bancaria, de acuerdo con el artículo 26.3 del Reglamento de Fundaciones, dándose inmediata notificación a este Protectorado.

Sevilla, 28 de noviembre de 1990.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

BANCO DE ESPAÑA

30734

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,084	95,322
1 ECU	130,996	131,324
1 marco alemán	63,944	64,104
1 franco francés	18,786	18,834
1 libra esterlina	183,650	184,110
100 liras italianas	8,465	8,487
100 francos belgas y luxemburgueses	308,963	309,737
1 florin holandés	56,709	56,851
1 corona danesa	16,554	16,596
1 libra irlandesa	170,137	170,563
100 escudos portugueses	72,359	72,541
100 dracmas griegas	61,323	61,477
1 dólar canadiense	82,047	82,253
1 franco suizo	74,687	74,873
100 yens japoneses	71,481	71,659
1 corona sueca	16,949	16,991
1 corona noruega	16,265	16,305
1 marco finlandés	26,377	26,443
100 chelines austriacos	908,763	911,037
1 dólar australiano	73,009	73,191